

Niveles	Sin antigüedad — Pesetas	Un bienio — Pesetas	Dos bienios — Pesetas	Dos bienios Un quinquenio — Pesetas	Dos bienios Dos quinquenios — Pesetas	Dos bienios Tres quinquenios — Pesetas	Dos bienios Cuatro quinquenios — Pesetas	Dos bienios Cinco quinquenios — Pesetas	Dos bienios Seis quinquenios — Pesetas
VIII	1.612	1.656	1.706	1.789	1.874	1.956	2.041	2.123	2.206
IX	1.476	1.521	1.569	1.642	1.718	1.791	1.871	1.944	2.017
X	1.440	1.483	1.519	1.600	1.673	1.748	1.819	1.900	1.987
XI	1.397	1.431	1.466	1.547	1.625	1.704	1.783	1.863	1.945
XII	1.394	1.428	1.461	1.540	1.612	1.676	1.742	1.820	1.899

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11640 *ORDEN de 3 de mayo de 1994 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de animales vivos de la especie porcina y carne de porcino de la «Sociedad Cooperativa Limitada de Porcinocultores Leoneses», de Toral de los Guzmanes (León).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de animales vivos de la especie porcina y carne de porcino según el Reglamento (CEE) número 1360/78 del Consejo, de 19 de junio, a favor de la «Sociedad Cooperativa Limitada de Porcinocultores Leoneses», de Toral de los Guzmanes (León), dispongo:

Artículo 1.

Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de animales vivos de la especie porcina y carne de porcino de la «Sociedad Cooperativa Limitada de Porcinocultores Leoneses», de Toral de los Guzmanes (León), conforme al Reglamento (CEE) número 1360/78, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 106.

Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1360/78, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 3 de mayo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

11641 *ORDEN de 28 de abril de 1994 por la que se ratifica la anulación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Sociedad Agraria de Transformación COPREONUBA», de Huelva, Agrupación de Productores Agrarios número 148.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la ratificación de la anulación previa de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, a la «Sociedad Agraria de Transformación COPREONUBA», de Huelva, calificada por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de diciembre de 1985, conforme a la Ley 29/1972, de 22 de julio, dispongo:

Artículo único.

Sea anulada la calificación como Agrupación de Productores Agrarios conforme a la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Sociedad Agraria de Transformación COPREONUBA», de Huelva, inscrita en el Registro Especial con el número 148.

Madrid, 28 de abril de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

BANCO DE ESPAÑA

11642 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 23 al 29 de mayo de 1994, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	133,17	138,16
Billete pequeño (2)	131,84	138,16
1 marco alemán	80,68	83,71
1 franco francés	23,59	24,47
1 libra esterlina	201,13	208,67
100 liras italianas	8,41	8,73
100 francos belgas y luxemburgueses	391,99	406,69
1 florín holandés	71,91	74,61
1 corona danesa	20,63	21,40
1 libra irlandesa	197,90	206,32
100 escudos portugueses	78,01	80,94
100 dracmas griegas	53,54	55,55
1 dólar canadiense	96,96	100,60
1 franco suizo	94,58	98,13
100 yenes japoneses	127,62	132,41
1 corona sueca	17,34	17,99
1 corona noruega	18,64	19,84
1 marco finlandés	24,70	25,63
1 chelín austríaco	11,47	11,90
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,73	12,19
1 nuevo peso mejicano (3)	39,66	41,21

- (1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 20 de mayo 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.